



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0094** DEL AÑO 2024
(31/01/24)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2024”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 865 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, enuncia que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74, establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Acuerdo distrital 759 de 2020 establece que “(...) la formulación y adopción del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuará a más tardar el 30 de junio del primer año de sesiones de cada nuevo período constitucional a través de la resolución que expida la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá (...)”

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto nacional 612 de 2018, establece que las entidades del Estado deben integrar al plan de acción de trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos, indicados en su artículo 1, y publicarlo en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. como corporación político-administrativa de elección popular, en ejercicio de su autonomía, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establecido en el Decreto nacional 1499 de 2017, como el referente de buenas prácticas para su Sistema Integrado de Gestión, tal como se consagra en la Resolución 0388 de 2019, modificada por la resolución 428 de 2021.

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo distrital 741 de 2019, modificado por el artículo 4 del Acuerdo distrital 865 de 2022, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá tiene como una de sus funciones ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo distrital No. 492 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, la de dirigir la formulación de políticas, planes y programas para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, es la instancia responsable de aprobar y hacer seguimiento a las estrategias, políticas, planes, programas y acciones relacionadas con la gestión y el desempeño institucional, y aquellas adoptadas para la planeación, operación y fortalecimiento del SIG, teniendo como referente el MIPG, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 428 de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Corporación.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0094** DEL AÑO 2024
(31/01/24)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2024”

Que en sesión del 25 de enero de 2024 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se presentó y aprobó el plan de acción para la vigencia 2024, formulado con la participación de los líderes y equipos de los procesos, el cual fue sometido a consulta de la ciudadanía en la página web de la Corporación, en el período del 4 de enero al 12 de enero del 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2024: Adoptar el Plan de Acción Anual del Concejo de Bogotá, D.C. para la vigencia 2024, que integra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018, las actividades relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Corporación, la gestión del talento humano, la gestión presupuestal y la eficiencia del gasto público, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la gestión documental, la lucha contra la corrupción y la atención a la ciudadanía, la rendición de cuentas, la participación ciudadana; y la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y por decisión institucional, integra el Plan de Gestión de Integridad, el Plan de Estrategia de participación y el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO 1: La información registrada en el Formato anexo del Plan de acción anual 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Corresponde a cada líder de proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 1 del decreto nacional 612 de 2018, establecer y desarrollar el despliegue de los planes institucionales asociados a las temáticas a su cargo, con base en los cuales se pueda efectuar seguimiento y reportar los avances, y garantizar el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, incluyendo su publicación oportuna en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 2º: MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN ANUAL: Las modificaciones al plan de acción anual adoptado mediante la presente resolución, deberán ser aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y se registrarán en las actas de sesión correspondiente.

ARTÍCULO 3º: SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DEL PLAN DE ACCIÓN. El seguimiento a los avances del plan de acción institucional es responsabilidad de cada líder de proceso, quien deberá reportarlo a la Oficina Asesora de Planeación bajo la metodología que ésta defina, para su consolidación y presentación a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO 4º: ARMONIZACIÓN PLATAFORMA ESTRATÉGICA. Una vez se adopte la planeación Estratégica para el período constitucional 2024 – 2027 para el Concejo de Bogotá, D.C., la Oficina Asesora de Planeación liderará, junto con los responsables de los procesos, la armonización del plan adoptado mediante la presente resolución con dicha herramienta.

ARTÍCULO 5º: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. La publicación del Plan de Acción para la vigencia 2024, aprobado mediante la presente resolución, así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través de la publicación en la red interna y la página web del Concejo de Bogotá, D.C. Por su parte, la socialización estará bajo responsabilidad de los líderes de los procesos que formulan y ejecutan cada uno de sus componentes.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0094** DEL AÑO 2024
(31/01/24)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2024”

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga específicamente la Resolución 064 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **31/01/24**

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ
Primera Vicepresidenta

JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Lisbeth Aguirre Carranza Profesional Especializado 222-05 - Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó: Ricardo León Peralta - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Viabilidad Jurídica: Raúl Antonio Paba Iglesias - Director Técnico Jurídico